

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-46/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Ing. Francisco Javier López Badia, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Propietarios; Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Licda. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Directora Propietaria.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior.**
4. **Gerencia de Talento Humano:**
 - 4.1. Propuesta De Nombramiento de Suplencias.
 - 4.2. Propuesta de nombramiento.
5. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO.
6. **Gerencia de División Comercial:**
 - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 6.1.2. Informe Mensual de Metas Comerciales al cierre de octubre 2024.
 - 6.1.3. Informe Trimestral del Plan de Seguro de Deuda (agosto – octubre 2024).
 - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 6.2.1. Solicitud de Dispensa de Intereses.
 - 6.2.2. Solicitudes de Reestructuras.
 - 6.2.3. Solicitud Varia.
 - 6.2.4. Solicitud de modificación de resoluciones.
 - 6.2.5. Informe mensual de Activos Extraordinarios al cierre de octubre 2024.
 - 6.2.6. Propuesta de modificación a la Política de Recuperación de Créditos.
7. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 7.1. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0182 DENOMINADA “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS”.
 - 7.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0370 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE DINERO Y VALORES Y/ O FIDELIDAD”.
 - 7.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0352 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES”.
 - 7.4. Resultados de la licitación competitiva REF: 4205-2024-P0239, DENOMINADA “SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO”
 - 7.5. Resultados de la licitación competitiva REF: 4205-2024-P0129, DENOMINADA “MANTIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA”
 - 7.6. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0043 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS”.

- 7.7. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0053 DENOMINADO “SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS”
 - 7.8. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0058 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD”
 - 7.9. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0172 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS”.
 - 7.10. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0183 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER”.
- 8. Gerencia de División de Soporte:**
- 8.1. **Gerencia de Finanzas:**
 - 8.1.1. Informe de Liquidez.
- 9. Gerencia de Riesgo Integral:**
- 9.1. Capacitación Gestión de Riesgos Financieros.
- 10. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA:**
- 10.1. Propuesta de renovación de pólizas de seguros 2024-2025 para productos financieros del FPE.
- 11. Varios.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N° JD-45/2024 del 11 de noviembre de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

4.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENCIAS.

La Gerente de Talento Humano presentó el siguiente punto, a propuesta del Presidente, para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Ley del Banco de Fomento Agropecuario

En el Art. 19 literal f) establece como atribuciones de la Junta de Directores “Nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Sub Gerentes”.

En Art. 21 literal h) establece como atribución del Presidente del Banco: “Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta.”

Política para Gestión del Talento Humano

Responsabilidad de Junta de Directores:

6.1.4. Nombrar y remover a propuesta de Presidencia, al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes y los puestos solicitados por Ley con sus respectivos suplentes.

Atracción y Evaluación de perfil para vinculación con el BFA

7.2.1.7 El Banco establecerá los mecanismos de suplencia y/o delegación de responsabilidades al menos para Gerentes, Subgerentes y Jefes de unidad, para asegurar la continuidad de las operaciones.

Vinculación e Incorporación de personal

7.2.3.28. El Banco establece que el personal con vinculación por contrato permanente, temporal e interino, que se desempeñe como suplente de un cargo con mayor responsabilidad debe también ejecutar las funciones correspondientes a su posición contractual, debiendo asegurar la segregación de funciones, durante el periodo en que se desempeñe como suplente nombramiento ad ínterin.

Desarrollo y Compensación de Personal vinculado con BFA.

7.3.1.1.17. El Banco establece que el personal vinculado por contrato permanente que se desempeñe como suplente de un cargo con mayor responsabilidad por 5 o más días calendario para quienes tienen firma A y B y por 15 días o más calendario para los que tiene firma C se le reconocerá una compensación equivalente al 25% del salario diario de la posición que cubra, siendo el valor máximo de \$230.00 en 30 días calendario.

Política de Gestión de Representación, Delegaciones y Firmas de Funcionarios y Empleados del BFA

7.2.3 El Banco establece que para los casos de suplencia se ejercerán iguales funciones que ostenta el titular del cargo, durante del período en que entren en funciones. Los titulares del cargo deberán abstenerse de llevar a cabo las gestiones administrativas designadas durante la ausencia, hasta que oficialmente se reincorporen a sus funciones.

7.3.8 El Banco nombrará los cargos titulares y respectivos suplentes, entendiéndose que el respectivo funcionario o personal queda facultado para ejercer dicha firma a partir de la fecha de su nombramiento. Así mismo, la eliminación de la firma de los nombramientos de cargos de suplentes se entenderá revocada al vencimiento del mismo.

7.3.9 El Banco deberá asegurar el nombramiento de suplencias y/o delegaciones de responsabilidades para los cargos a los que se refiere la presente Política.

ANTECEDENTES

El 18 de diciembre del 2023, la Junta de Directores, mediante resolución JD-775/2023 de sesión JD-52/2023, resolvió nombrar los suplentes de los cargos de Gerentes y subgerentes del Banco que, conforme al Art. 19 literal f) de la Ley del BFA le corresponde designar, quienes actuarían en ausencia del titular del puesto, por renuncia, vacaciones, capacitaciones, incapacidades u otro tipo de ausencia a partir del 19 de diciembre de 2023. Así mismo, se dejó sin efecto cualquier nombramiento en resolución de Junta de Directores que contravenga los nombramientos de suplentes del literal a).

El 08 de julio del 2024, la Junta de Directores, mediante resolución JD-422/2024 de sesión JD-27/2024, resolvió nombrar los suplentes antes mencionados, quienes actuarán en ausencia de los titulares, por renuncia, vacaciones, capacitaciones, incapacidades u otro tipo de ausencia a partir del 09 de julio de 2024, y b) Dejar sin efecto cualquier nombramiento en resolución de Junta de Directores que contravenga los nombramientos de suplentes del literal a).

RESUMEN

Para efectos de garantizar que se mantenga la operación del Banco en ausencia del Titular del puesto y dando cumplimiento a Política para Gestión del Talento Humano, Política de Gestión de

Representación, Delegaciones y Firmas de Funcionarios y Empleados del BFA, Ley de Compras Públicas y Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario nombrar a los respectivos suplentes para los puestos que corresponde nombrar a Junta de Directores.

Con base en la evaluación realizada por todas las Gerencias, en coordinación con Gerencia de Talento Humano, y habiéndose revisado con Administración Superior, se nominan para ser suplentes:

GERENCIAS DE STAFF

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	AREA FUNCIONAL	1ER SUPLENTE	PUESTO ACTUAL	2DO SUPLENTE	PUESTO
GRACIA MARIA RODRIGUEZ SERRANO	GERENTE/A DE GOBIERNO CORPORATIVO A.I. Y SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.	GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO	NESTOR ALEXANDER COLORADO SERVELLON	JEFE/A DE ASESORIA CORPORATIVA	ANDREA ELIZABETH GAVIDIA AQUINO	JEFE/A DE GESTION DE ORGANOS DE GOBIERNO
JOSE FRANCISCO MEJIA TURCIOS	GERENTE/A DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD	GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD	KAREN ALEXANDRA HERNÁNDEZ SANTOS	JEFE/A DE ESTRATEGIA Y PRODUCTIVIDAD	CARLOS ERNESTO CASTELLANOS	JEFE/A DE CALIDAD Y PROCESOS
LUCRECIA ARANA de MACHADO	GERENTE/A DE TALENTO HUMANO	GERENCIA DE TALENTO HUMANO	OSCAR EDUARDO MAJANO GUEVARA	JEFE/A DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	CLAUDIA CAROLINA JIMENEZ RAMOS	JEFE/A DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS

GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	AREA FUNCIONAL	1ER SUPLENTE	PUESTO ACTUAL	2DO SUPLENTE	PUESTO
VIOLETA EUGENIA HERRERA de DIAZ	GERENTE/A DE DIVISION SOPORTE	GERENCIA DE DIVISION DE SOPORTE	GERBER ADRIAN MARTINEZ SANCHEZ	GERENTE/A DE DIVISION COMERCIAL	ISMAEL ALBERTO MARTINEZ	GERENTE DE GESTION DE FONDOS Y COOPERACION
DANIEL ANSELMO SANCHEZ AGUILAR	GERENTE/A DE FINANZAS	GERENCIA DE FINANZAS	MELVIN ARTURO MEZA ALVAREZ	JEFE/A DE CONTABILIDAD	JOSE LUIS MARTINEZ LEMUS	JEFE/A DE GESTION FINANCIERA
ELIAS FLORES HERNÁNDEZ	GERENTE/A DE OPERACIONES	GERENCIA DE OPERACIONES	JUAN CARLOS LÓPEZ RAMOS	SUBGERENTE/A DE OPERACIONES	CATYA MARCELA ORELLANA MADRID	SUBGERENTE/A DE CANALES
CATYA MARCELA ORELLANA MADRID	SUBGERENTE/A DE CANALES	GERENCIA DE OPERACIONES	JUAN CARLOS LÓPEZ RAMOS	SUBGERENTE/A DE OPERACIONES	CLAUDIA ERNESTINA GUEVARA MURILLO	JEFE/A DE PREVENCION DE FRAUDE
JUAN CARLOS LÓPEZ RAMOS	SUBGERENTE/A DE OPERACIONES	GERENCIA DE OPERACIONES	CATYA MARCELA ORELLANA MADRID	SUBGERENTE/A DE CANALES	SAUL ENRIQUE RAMOS VENTURA	JEFE/A DE PRESTAMOS

DIVISIÓN COMERCIAL

PUESTO	1ER SUPLENTE	2DO SUPLENTE
GERENTE/A ZONAL DE NEGOCIOS	JEFE/A OPERATIVO	ESPECIALISTA DE CREDITOS

Quienes actuarán en ausencia de los titulares, por renuncia, vacaciones, capacitaciones, incapacidades u otro tipo de ausencia.

Delegar al Presidente para que defina el Centro de Servicio en el que estarán destacados, los suplentes nombrados para ejercer sus nombramientos como Gerentes Zonales de Negocio suplentes en ausencia del Gerente Zonal Titular.

RECOMENDACIÓN

La Gerente de Talento Humano a solicitud del Presidente, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Nombrar los suplentes antes mencionados, quienes actuarán en ausencia de los titulares, por renuncia, vacaciones, capacitaciones, incapacidades u otro tipo de ausencia a partir del 19 de noviembre de 2024.
- b) Dejar sin efecto cualquier nombramiento en resolución de Junta de Directores que contravenga los nombramientos de suplentes del literal a).

Se solicita ratificar en esta sesión el presente punto.

RESOLUCIÓN N° JD-757/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, conforme al Art. 19 literal f) de la Ley del BFA, es atribución de la Junta de Directores, nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y subgerentes.
- ii. Que, conforme a la responsabilidad otorgada a la Junta de Directores en la Política para la Gestión del Talento Humano en numeral 6.1.4 corresponde a la Junta de Directores, nombrar a propuesta de Presidencia, al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes y los puestos solicitados por Ley con sus respectivos suplentes.
- iii. Que, conforme a la Política para la Gestión del Talento Humano, el Banco establecerá los mecanismos de suplencia y/o delegación de responsabilidades al menos para Gerentes, Subgerentes y Jefes de Unidad, para asegurar la continuidad de las operaciones
- iv. Que, conforme a Política de Gestión de Representación, Delegaciones y Firmas de funcionarios y Empleados del BFA, el Banco deberá asegurar el nombramiento de suplencias y/o delegaciones de responsabilidades para los cargos a los que se refiere dicha Política.
- v. La importancia de garantizar que se mantenga la operación del Banco en ausencia del Titular de uno de los puestos considerados en el presente punto.

RESUELVE: a) Nombrar los suplentes antes mencionados, quienes actuarán en ausencia de los titulares, por renuncia, vacaciones, capacitaciones, incapacidades u otro tipo de ausencia a partir del 19 de noviembre de 2024, y b) Dejar sin efecto cualquier nombramiento en resolución de Junta de Directores que contravenga los nombramientos de suplentes del literal a).

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Se clasifica el presente punto como información RESERVADA, por un periodo de 40 días, por contener recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, esto de conformidad al Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS.

6.1.2. INFORME MENSUAL DE METAS COMERCIALES AL CIERRE DE OCTUBRE 2024.

6.1.3. INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE SEGURO DE DEUDA (AGOSTO – OCTUBRE 2024).

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES.

6.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS.

6.2.3. SOLICITUD VARIA.

6.2.4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.

6.2.5. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL CIERRE DE OCTUBRE 2024.

El Gerente de División Comercial, presentó el siguiente punto para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Manual de Comités de Administración Superior establece que es función específica del Comité de Negocios de conformidad al numeral 7.7.3.3 literal b) Supervisar la gestión Comercial, mediante la revisión de las metas comerciales que incluyen la colocación y recuperación de créditos, captación de depósitos y prestación de servicios financieros complementarios, así como revisar y autorizar la presentación al Comité Comercial, de los informes del cumplimiento del Modelo de Negocio”

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité Comercial “6.2.8. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”

Así mismo la misma Política establece en su numeral 6.4.3 literal b) que la Gerencia de División Comercial es responsable de proponer a Comité Comercial y Junta de directores “Informe mensual de ventas e informes semestrales sobre las ofertas declinadas de activos extraordinarios por precio inferior al fijado para reconsiderar el rango de precio fijado y de los valores de registro contable de los activos extraordinarios”.

ANTECEDENTE

El Comité Comercial en sesión CC-45/2024 de fecha 15/11/2024, acordó elevar el presente punto a Junta de Directores para su resolución.

RESUMEN

El Gerente de Créditos y Cobros, presentó el informe de Activos Extraordinarios al cierre de octubre del 2024, con la siguiente información:

Avance metas de Activos Extraordinario al cierre de octubre del 2024.

En el mes de octubre, no se registraron ventas de activos extraordinarios, sin embargo, existen ventas en proceso de formalización y negociación, según el siguiente detalle:

Resultados ventas AE - octubre 2024						
Cartera	Meta	Ventas	% Meta	Liberación de reservas	Costo de adquisición	Utilidad o pérdida
BFA	\$ 185,000.00	\$ -	0.00%	\$ -	\$ -	\$ -
FIDEAGRO	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 185,000.00	\$ -	0.00%	\$ -	\$ -	\$ -

Avance meta anual acumulada - octubre 2024						
Cartera	Meta	Ventas	% Meta	Liberación de reservas	Costo de adquisición	Utilidad o pérdida
BFA	\$ 640,000.00	\$ 1,171,600.00	183.06%	\$ 906,954.93	\$ 1,001,099.71	\$ 170,500.29
FIDEAGRO	\$ 430,000.00	\$ 1,098,300.00	255.42%	\$ 755,402.25	\$ 760,869.05	\$ 337,430.95
TOTAL	\$1,070,000.00	\$2,269,900.00	212.14%	\$1,662,357.18	\$1,761,968.76	\$ 507,931.24

El total de las ventas de activos extraordinarios acumuladas al cierre de octubre 2024 de las carteras BFA y FIDEAGRO, es de \$2,269,900 de los cuales el **98% (\$2,214,300)** corresponden a ventas de contado, mientras que las ventas con financiamiento solo representan un 2% (\$55,600).

De las ventas acumuladas al cierre de octubre 2024, el cumplimiento con relación a la meta anual para la cartera BFA es del 164.6% y para FIDEAGRO es del 136.4%.

Como parte de la gestión de los activos extraordinarios, para ambas carteras se reportan ventas en proceso de formalización por un total de **\$249,800** y ventas en negociación por \$197,500.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de División Comercial, con base en el acuerdo del Comité Comercial CC-45/2024, recomienda a la Junta de Directores dar por recibido el informe mensual de activos extraordinarios al cierre de octubre 2024.

La Junta de Directores, da por recibido el informe mensual de activos extraordinarios al cierre de octubre 2024.

6.2.6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

7.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0182 DENOMINADA "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... "b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta

la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...". En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 31 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa del servicio RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca AWS. Es necesario la renovación del servicio DNS ya que permite la publicación y visibilidad de servicios requeridos para la operación bancaria y que los usuarios puedan ingresar de una manera segura y rápida. Asimismo, permite la publicación hacia internet de aplicaciones y servidores internos de nuestra red, dando protección y balanceando aquellas destinadas prioritarias para tener alta disponibilidad a través de los registros de DNS que apunta a las IP de los proveedores de internet que se tiene.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución de Junta de Directores N° JD-670/2024, sesión N° JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0182 servicio RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS, con lista corta, así como autorizar a la UCP a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

El 21 de octubre del presente año, y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a: ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y MT2005, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El día 31 de octubre de 2024, fue presentada la siguiente oferta:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	MONTO PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS
ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$4,922.28	\$5,650.00
MT2005, S.A. DE C.V.	\$4,000.20	

En fecha 11 de noviembre de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

N°	3. CONDICIONES TÉCNICAS	ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	MT2005, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Servicio de DNS Público para 1 Dominio (bfa.gob.sv) incluyendo balanceo de carga básico para hasta 4 sitios web	CUMPLE	CUMPLE
2	Servicio de cache/distribución de contenido (CDN) para hasta 4 páginas web incluyendo 10000000 solicitudes (https), transferencia de datos 1024 GB hacia origen e internet – por mes.	CUMPLE	CUMPLE
3	Servicio de protección contra ataques como denegación de Servicio a capa 3 y 4 del modelo OSI basado en firmas de tráfico, algoritmos de anomalías y otras técnicas de detección de tráfico malicioso en tiempo real, aplicando técnicas de mitigaciones como filtrado de paquetes determinista y la configuración de tráfico basada en prioridades. Debe de proteger los servicios de DNS Público y servicio de cache/distribución de contenido.	CUMPLE	CUMPLE
4	Firewall WAF de Capa 7 para filtrar el tráfico web en función de condiciones como la dirección IP, los encabezados y cuerpos HTTP o los URI personalizados con un Web ACL incluyendo hasta diez (10) reglas, un (1) grupo de reglas incluyendo cinco (5) reglas. Debe de integrarse con el servicio de cache/distribución de contenido.	CUMPLE	CUMPLE

4. CONDICIONES DEL SOPORTE			
	DESCRIPCIÓN	ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	MT2005, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
5	Soporte local: El ofertante debe proveer asistencia técnica local para el producto en horario 24/7/365 con tiempo de respuesta máximo de 4 horas según nivel de criticidad, sin límite de incidentes. Crítico = 30 minutos Grave = 2 horas Leve = 4 horas	CUMPLE	CUMPLE
6	El oferente debe proveer el servicio de gestión de la solución en horario 8x5	CUMPLE	CUMPLE
7	El oferente debe contar un sistema de HelpDesk para recibir casos de soporte vía web, mail o teléfono, seguimiento y documentación de casos de soporte.	CUMPLE	CUMPLE
8	En casos de incidentes y/o problemas graves atendidos, el oferente debe de entregar un reporte en el cual se detallará el tipo de problema, causa, solución, recomendaciones técnicas a seguir.	CUMPLE	CUMPLE
9	Carta de fabricante. El proveedor debe proporcionar carta emitida por el fabricante en la que haga constar que el proveedor está autorizado como distribuidor o partner de los productos solicitados.	CUMPLE	CUMPLE
10	Certificación El proveedor debe presentar constancia de su experiencia y acreditación de al menos dos (2) ingenieros/técnicos individuales, cuales se deben de encontrar localizados en El Salvador y en planilla de la empresa oferente. Apegarse a formato #13	CUMPLE	CUMPLE
11	El oferente debe de incluir y detallar los costos de cualquier elemento de infraestructura adicional que se requiera para la implementación y operación de la solución.	CUMPLE	CUMPLE
12	El oferente debe de incluir los costos de implementación con el estimado de horas en su oferta.	CUMPLE	CUMPLE

De conformidad con los criterios de evaluación las ofertas presentadas por las sociedades ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. y MT2005, S.A. DE C.V. cumplen con el 100% de lo solicitado técnicamente.

Según lo establecido en el documento de solicitud en el numeral 6. METODO DE EVALUACIÓN se estableció que "Se elegirá la oferta que cumpliendo lo técnico oferte el menor precio", siendo los resultados los siguientes:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	LUGAR
------------------	---	--------------

MT2005, S.A. DE C.V.	\$4,000.20	PRIMER
ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$4,922.28	SEGUNDO

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa MT2005, S.A. DE C.V. S.A DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0182 denominado "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS", por un monto total de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$4,000.20), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato, y
- b) Nombrar administrador del contrato al ingeniero René José Domínguez Benítez, Administrador de Redes y Comunicaciones, o quien haga sus veces.

Se solicita que el punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-770/2024

- i. Que existe la necesidad de realizar la renovación del servicio de DNS externo AWS, para aplicar seguridad deteniendo el tráfico malicioso antes que llegue al servidor que contiene la aplicación solicitada por el cliente.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa MT2005, S.A. DE C.V. S.A DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0182 denominado "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE DNS EXTERNO AWS", por un monto total de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$4,000.20), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; y b) Nombrar administrador del contrato al ingeniero René José Domínguez Benítez, Administrador de Redes y Comunicaciones, o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0370 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE DINERO Y VALORES Y/ O FIDELIDAD".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: "... c) Después de haber sido declarada desierta una licitación...". En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo

establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de dicha ley que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la referida ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando dicho panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 24 de octubre de 2024, la Gerente de Administración, solicitó la contratación directa: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE DINERO Y VALORES Y/ O FIDELIDAD, con lista corta, en vista que se declaró desierto el grupo 3 que corresponde a las pólizas de Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora), Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora) de la Contratación Directa 4205-2024-P0338 por resolución N° JD-693/2024, adoptada en sesión JD-42/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, en la cual se aprobó el inicio de la Contratación Directa.

El 29 de octubre de 2024, se publicó el documento de solicitud para descarga en el sitio de compras públicas COMPRASAL. Invitando a participar a las siguientes sociedades: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., y ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de acuerdo con el Artículo 87 de la LCP.

El día 11 de noviembre de 2024, fue presentada la siguiente oferta:

OFERENTE/ GRUPO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB) Seguro de Fidelidad (Deducible BBB) Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora) Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)	SI OFERTA

En fecha 12 de noviembre de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el PEO, en cumplimiento al artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS... CUMPLE/NO CUMPLE

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Formulario de Presentación de Ofertas (apegarse al Formato#1).	Cumple
b) Declaración Jurada (apegarse al Formato #2).	Cumple
c) Nota especificando el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico (fijo y celular) de la persona que será el contacto entre el Banco y la empresa participante.	Cumple
d) Generalidades del ofertante (apegarse al Formato #4).	Cumple
e) Descripción del servicio ofertado (Oferta Técnica), en la que se compruebe que se cumple todo lo establecido en el numeral dos, tres y cuatro de los presentes técnicos.	Cumple
f) Oferta Económica apegarse al Formato #5.	Cumple
g) Formulario correctamente completado y firmado de "CONOCE A TU PROVEEDOR". Apegarse a formato #7	Cumple
h) Acuerdo de Confidencialidad. Apegarse a formato #8	Cumple
i) Declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte. Apegarse a formato #9	Cumple
j) Estructura de la empresa. Apegarse a formato #10	Cumple
k) Solvencia Fiscal original o electrónica y vigente de la Dirección General de Impuestos Internos.	Cumple
l) Solvencia original y vigente de Impuestos Municipales, del municipio y distrito, Domicio de la sociedad.	Cumple
m) Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS correspondiente al Régimen de Salud.	Cumple
n) Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte.	Cumple
o) Solvencias originales o electrónica y vigentes de las AFP CONFIA y CRECER.	Cumple

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
p) Solvencia original o electrónica y vigente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).	Cumple
q) Declaración última del IVA y Pago a Cuenta (ambas certificadas por Notario).	Cumple
r) Nómina de accionistas con participación accionaria de c/u, si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas) Apegarse al Formato #3.	Cumple
s) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario a excepción de aquellas emitidas con firma electrónica certificada).	Cumple
t) Documentación legal de la empresa en copia simple: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de Constitución y modificaciones si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. • Credencial de elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio. • Si el plazo de elección de la Junta Directiva está vencido y no se ha elegido nueva Junta, presentar constancia o certificación firmada por el Secretario de la Junta manifestando que sigue vigente la anterior Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el Art. 265 C.Com. • NIT y Tarjeta de Contribuyente del IVA de la Sociedad. • DUI del Representante Legal o Apoderado. • Representación gráfica del NIT del Representante Legal o Apoderado 	Cumple
u) Mínimo dos referencias originales, preferentemente de instituciones bancarias, e instituciones gubernamentales y autónomas, expedidas en el año 2024 a quienes les brinda actualmente la clase de servicios ofertado con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato #12). Estas referencias deberán de ser de clientes que están detallados en el Formato #12, caso contrario, no se tomará en cuenta en la evaluación.	Cumple
v) Currículo del personal técnico que atenderá al Banco. (El número de personas no podrá excederse de 1 técnicos para las pólizas solicitadas; es decir, se deberá enviar el currículum de 1 persona; para las pólizas solicitadas. Si envían el currículum de más personas, el Banco se reserva el derecho de seleccionar solamente 1 técnico para las pólizas como se solicita, apegándose al Formato #13).	Cumple
w) Currículo de ejecutivo de la empresa que está relacionados con las pólizas de seguros solicitadas, cuyo listado no podrá ser más de 1 persona; es decir, 1 ejecutivo para las pólizas del grupo 3; caso contrario el Banco se reserva el derecho de seleccionar solamente 1 persona (apegarse al Formato #13).	Cumple

REQUERIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
x) Listado de clientes a quienes ha asegurado de preferencia a bancos, e instituciones gubernamentales y autónomas, detallando el contacto, cargo, dirección, número telefónico y correo electrónico. No incluir en el listado las empresas que sean afiliadas o relacionadas con el ofertante o con sus accionistas (apegarse al Formato #14).	Cumple
y) Modelos de pólizas que contengan las "Condiciones Generales" y "Condiciones Especiales", especificando además coberturas especiales que ofrecen o que se excluyen.	Cumple
z) Certificación de la última clasificación de riesgo, otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a las Compañías Aseguradoras, emitida por la Clasificadora de Riesgo, debidamente certificada por Notario.	Cumple
<p>aa) Listado de las Compañías Reaseguradoras que participen o apoyen el Programa de Seguros del Banco con su última clasificación de riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las pólizas de Seguros en los que se requiera participación internacional o facultativa, carta de las Compañías Reaseguradoras y/o de los Corredores de Reaseguro confirmando su participación en las pólizas del BFA y su porcentaje de participación para el ramo de seguro cotizado. • Para los Ramos de Seguros cuyo reaseguro está dentro de los contratos automáticos de las compañías de seguros, carta de la compañía aseguradora confirmando los Ramos de Seguros bajo sus contratos automáticos proporcionando el listado de los reaseguradores con el porcentaje de participación de dichos Contratos de Reaseguro. <p>En ambos casos, la confirmación debe ser Certificada por Notario.</p> <p>NOTA: La Certificación por Notario que se requiere para los Ramos Facultativos, podrá ser efectuada por la Compañía Aseguradora y no de los Reaseguradores.</p>	Cumple
bb) Nota especificando el Plan de Pagos para cancelar el valor de las primas, que deberán incluir gastos e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (no podrá ser menor de 6 cuotas anuales).	Cumple
cc) Nota en la que expresen que el cobro de las primas será al vencimiento de cada mes.	Cumple
dd) Oferta técnica.	Cumple
ee) Oferta económica, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Cumple
ff) Alternativas que a juicio del oferente mejoren la cobertura.	No aplica

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) o cumplimiento sustancial o parcial el Banco podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución

contratante, en caso de no subsanar las aclaraciones o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

La sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. cumple con la documentación legal, administrativa y financiera solicitada, por tanto, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA 80.00%

Se evaluarán todos los requerimientos técnicos, siendo requisito indispensable que el ofertante indique el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas por el BFA. Se aclara que el ofertante debe cumplir el 64% para poder ser considerado ELEGIBLE y participar en el proceso de contratación. Caso contrario no supere el puntaje establecido, será considerado NO ELEGIBLE.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

Esta etapa está estructurada de la siguiente manera:

SE DIVIDE EN 5 FACTORES

FACTOR 1:

FORMA DE PAGO.....10%

Se calificará con 100.00% a la empresa que ofrece la facilidad de pago más conveniente al Banco, sin recargo de intereses; la segunda en conveniencia se calificará con 5% menos que la primera, y así sucesivamente.

La forma de pago no podrá ser menor a 6 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas para todo el programa de seguros del Banco durante los 12 meses de vigencia de las pólizas; caso contrario, se descalificará la oferta de la evaluación, declarándola NO ELEGIBLE.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CUOTAS	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	12 cuotas mensuales y sucesivas	100%	10.00%

FACTOR 2:

CALIFICACIÓN DE CLASIFICADORA DE RIESGOS.....15%

Se evaluará la clasificación de Riesgo de cada ofertante tomando como resultado la última clasificación otorgada por la Clasificadora de Riesgos, y se evaluará conforme a la tabla de calificación de riesgo que se anexa al presente documento (**ANEXO 1**), la cual ha sido aprobada en Resolución No. CNBCR-04/2013, por el Comité de Normas del BCR el 21/03/2013, con vigencia 02/05/2013 de NRP-07 Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo y al Art. 8 de las Categorías de la Clasificación de Riesgo, para valores representativos de deuda se aplicarán con base a las establecidas en artículo 95-B y para valores de participación, las establecidas en el artículo 95-C, ambos de la Ley del Mercado, la cual se encuentra en la página web www.ssf.gob.sv.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CALIFICACIÓN DE RIESGO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	EAAA	100%	15.00%

FACTOR 3:

EXPERIENCIA.....15%

Se divide en 4 sub-factores:

SUB-FACTOR 1:

AÑOS DE OPERACIÓN.....15%

Se calificará los años de operación en las pólizas a ofertar por cada compañía de seguros, la cual servirá de base para las compañías filiales en los casos que corresponde; y no se tomará en cuenta la escisión que algunas compañías realizaron. La tabla que se empleará para calificar es:

- Más de 15 años.....100%
- Más de 10 años hasta 15 años.....90%
- Más de 6 años hasta 10 años..... 80%
- Desde 2 hasta 6 años..... 70%

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	AÑOS DE OPERACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	109 AÑOS	100%	15%

SUB-FACTOR 2:

CARTERA DE CLIENTES..... 20%

Según **Formulario F15**, la compañía que tenga el mayor número de clientes a quienes ha suministrado o suministra este tipo de servicios a partir del 2022, se le asignará la nota de 100%; al segundo se calificará con el 10% menos, y así sucesivamente hasta obtener el 50%.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CANTIDAD DE CLIENTES	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	20 clientes	100.00%	20.00%

SUB-FACTOR 3:

SATISFACCION DE CLIENTES.....30%

Se evaluarán los clientes referenciados por la compañía oferente desde el 2022 de acuerdo con el **Formulario F12**, para conocer el grado de satisfacción del servicio proporcionado por ésta.

La tabla de evaluación es la siguiente:

- Excelente..... 100%
- Muy Bueno..... 80%
- Bueno..... 60%
- Regular..... 40%

Se sumarán todas las calificaciones de los clientes, al mayor resultado se le asignará el 100% de este sub-factor y a los restantes se le aplicará regla de 3.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS OFERTANTES:

1. Estrictamente las recomendaciones deberán ser originales o con firma electrónica certificada, ser emitidas en el 2024 y deberán apegarse al presente formato; si son fotocopias, y/o no contiene el

nombre, cargo, firma de la persona que la emite en original, la recomendación no será tomada en cuenta en la evaluación.

2. Agregar mínimo 2 recomendaciones
3. Si presenta menos de 2 recomendaciones, al momento de evaluarse, las notas se promediarán entre 2 (Número de referencias solicitadas).
4. Si presenta más de 2 recomendaciones, al momento de evaluarse, el Banco seleccionarán las recomendaciones con el calificativo más conservador (calificativo más bajo; es decir REGULAR)
5. Si en alguna recomendación se utiliza otro calificativo diferente al aquí establecido, el Banco lo tomará como que el servicio es "REGULAR"
6. Si el cliente que emite la recomendación no aparece descrito en el **Formulario F 15** se excluirá el cliente de la evaluación.
7. Si los datos no coinciden entre el Cuadro Consolidado de Información (**Formulario F15**) y las Recomendaciones extendidas por los Clientes (**Formulario F12**); la Comisión tomará los datos más conservadores.
8. No se tomarán en cuenta los clientes cuando los servicios se proporcionen a personas naturales.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	PROMEDIO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	100.00%	100.00%	30.00%

SUB-FACTOR 4:

EXPERIENCIA DE LOS EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL TÉCNICO..... 35%

Se evaluará únicamente al personal ejecutivo que está relacionado con las pólizas solicitadas por el Banco y al personal técnico que atenderá al Banco. El número de personas no podrá ser más de 1 ejecutivos asignados al Banco y 1 técnicos para las pólizas solicitadas. Si envían el curriculum de más personas, los evaluadores técnicos se reservan el derecho de seleccionar solamente 1 técnicos para las pólizas como se solicita en este documento de solicitud.

Se sumarán los años de experiencia del ejecutivo (1 persona) y del personal técnico (1 persona) y se dividirá entre las 2 personas que atenderán al Banco, obteniendo un promedio al cual se le aplicará la siguiente tabla de calificación:

- Más de 15 años de experiencia.....100%
- Más de 10 años hasta 15 años..... 90%
- Más de 6 años hasta 10 años..... 80%
- Hasta 6 años.....70%

Los cuatro subfactores conforman el 100% del 15% de la calificación asignada.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CANTIDAD DE EJECUTIVOS Y TÉCNICOS/ AÑOS DE EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	1 ejecutivo y 1 técnico= 28 años de experiencia	100.00%	35.00%

RESULTADOS DEL FACTOR 3 (15%)

OFERENTE	SUB-FACTOR 1 (15%)	SUB-FACTOR 2 (20%)	SUB-FACTOR 3 (30%)	SUB-FACTOR 4 (35%)	TOTAL PUNTAJE	FACTOR 3 (15%)
	AÑOS DE OPERACIÓN	CARTERA DE CLIENTES	SATISFACCIÓN DE CLIENTES	EXPERIENCIA DE LOS EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL TÉCNICO		
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	15%	20%	30%	35%	100.00%	15%

FACTOR 4:

COBERTURA Y CONDICIONES DE LAS POLIZAS..... 40%

Se evaluará separadamente los Términos y Coberturas de las pólizas solicitadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Los Términos y Coberturas se clasificarán en CRÍTICAS y NO CRÍTICAS; si la oferta cumple con los requerimientos del Banco se le asignará una ponderación del 100%.

Si existieren limitantes en cada Término o Cobertura, se calificará así:

- No críticas: 90%
- Críticas con limitación leve: 80%
- Críticas con limitaciones moderadas: 65%
- Críticas con limitaciones graves: 50%

Luego se sumarán todas las ponderaciones y se dividirá entre el número de términos y coberturas para la nota final.

Los resultados son los siguientes:

RAMOS	OFERENTE
	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB)	32.34%
Seguro de Fidelidad (Deducible BBB)	27.50%
Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora)	34.18%
Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)	32.94%
Promedio	31.74%

FACTOR 5:

REASEGURO.....20%

Se evaluará a los reaseguradores de cada ofertante con su última clasificación conforme a la tabla de calificación de riesgo que se anexa al presente documento, la cual ha sido aprobada en Resolución No. CNBCR-04/2013, por el Comité de Normas del BCR el 21/03/2013, con vigencia 02/05/2013 de NRP-07 Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo y al Art. 8 de las Categorías de la Clasificación de Riesgo, para valores representativos de deuda se aplicarán con base a las establecidas en el artículo 95-B y para valores de participación, las establecidas en el artículo 95-C, ambos de la Ley del Mercado, la cual se encuentra en la página web www.ssf.gob.sv.

PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS:

Se sumarán las notas de las reaseguradoras por cada programa de seguros.

Si la calificación es 0.00% la oferta se declara NO ELEGIBLE

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	CALIFICACIÓN DE RIESGO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	A	80%	16%

RESULTADOS DE LA ETAPA 3 (80%)

OFERENTE	FACTOR 1 (10%)	FACTOR 2 (15%)	FACTOR 3 (15%)	FACTOR 4 (40%)	FACTOR 5 (20%)	TOTAL PUNTAJE %	TOTAL ETAPA 3
	FORMA DE PAGO	CALIFICACION DE CLASIFICADORA DE RIESGOS	EXPERIENCIA	COBERTURA Y CONDICIONES DE LAS POLIZAS	REASEGURO		
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	10.00%	15.00%	15.00%	31.74%	16.00%	87.74%	70.19%

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. supera el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

Los resultados son los siguientes:

GRUPO 3: SEGURO DE DINERO Y VALORES Y/O FIDELIDAD

OFERENTE	PRIMA C/ IMPUESTOS	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	\$60,601.96	20.00%

EVALUACIÓN GLOBAL (2 ETAPAS) 100%

OFERENTE	GRUPO	PÓLIZA	CAPACIDAD TÉCNICA (80%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	NOTA FINAL
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	3	Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB) Seguro de Fidelidad (Deducible BBB) Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora)	70.19%	20.00%	90.19%

		Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)			
--	--	---	--	--	--

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos, por tanto, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar las pólizas seguro de dinero y valores y/o fidelidad, por el plazo de 12 meses, comprendido del 31 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambas fechas a las 12.00 horas, para los grupos 3, así:

LICITANTES/TIPO DE POLIZA	MONTO ADJUDICADO
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	
Grupo 3.	
Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB)	\$29,735.98
Seguro de Fidelidad (Deducible BBB)	\$29,735.98
Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora)	\$565.00
Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)	\$565.00
Total	\$60,601.96

El valor total a cancelar de la póliza de seguro de dinero y valores y/ o fidelidad asciende a la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$60,601.96)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La prima del seguro antes detallado será cancelada durante la vigencia de la póliza, de la siguiente manera: 12 cuotas mensuales, vencidas, sucesivas y *sin recargo de intereses*, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- b) Nombrar administradora del contrato a Eva Jemima Avalos Díaz, Especialista de Coberturas de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-771/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con pólizas de seguro de dinero y valores y/ o fidelidad
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar las pólizas seguro de dinero y valores y/o fidelidad, por el plazo de 12 meses, comprendido del 31 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambas fechas a las 12.00 horas, para los grupos 3: Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB), Seguro de Fidelidad (Deducible BBB), Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora) y Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora), a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. por el valor total de SESENTA MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS

CENTAVOS (\$60,601.96), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La prima del seguro antes detallado será cancelada durante la vigencia de la póliza, de la siguiente manera: 12 cuotas mensuales, vencidas, sucesivas y sin recargo de intereses, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y b) Nombrar administradora del contrato a Eva Jemima Avalos Díaz, Especialista de Coberturas de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0352 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...”. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 91 de la LCP que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

En el artículo 96 establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa de la CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES que comprende las horas de soporte para la atención de proyectos ONBASE y traslado de conocimiento, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. debido a que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución ONBASE, así como la asistencia técnica y servicios de consultoría sobre dicha plataforma.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución N° JD-671/2024, sesión N° JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0352 servicio CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. así como autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta de Directores los resultados para su adjudicación.

El 23 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El día 8 de noviembre de 2024, fue presentada la oferta por la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., según detalle:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA IMPUESTOS	MONTO PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS
GIGA, S.A. DE C.V.	\$20,933.25	\$ 21,244.00

En fecha 13 noviembre de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

2. DETALLE DEL REQUERIMIENTO				GIGA, S.A. DE C.V.
				CUMPLE/ NO CUMPLE
Descripción de contratación				Cumple
Ítem	Concepto	Nombre del Producto	Cantidad	
1	Horas de soporte para atención de proyectos Onbase y traslado de conocimiento	Horas de Soporte Onbase	285 horas	

3. CONDICIONES GENERALES		
	DESCRIPCIÓN	GIGA, S.A. DE C.V. CUMPLE/ NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar declaración Jurada ante notario en la que indiquen que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte. Apegarse a formato #9	Cumple
b)	Presentar carta del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el oferente está autorizado en el país a comercializar y proveer localmente soporte técnico en las soluciones requeridas por el BFA.	Cumple
c)	Documentación: Indicar el compromiso de la entrega de titularidad de horas de soporte, la que deberá ser a través de un documento electrónico o físico que contenga el registro de adquisición. Podrá ser enviado en formato electrónico o en forma física al administrador del contrato.	Cumple
d)	El ofertante deberá tener localmente como mínimo tres personas certificadas, para prestar el servicio de horas de soporte técnico solicitado durante el plazo del contrato, y debe de presentar documentación que avale. Este personal deberá tener relación permanente de trabajo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con BFA. Para lo cual deberá llenar el Formato #12 .	Cumple
e)	El oferente deberá considerar que firmará un acuerdo de confidencialidad. De acuerdo al Formato #7	Cumple
f)	El sitio de entrega se establece en las instalaciones del Banco, Kilómetro 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de La Libertad Sur, Distrito de Santa Tecla, La Libertad.	Cumple

4. CARACTERISTICAS DEL SOPORTE		
	DESCRIPCIÓN	GIGA, S.A. DE C.V. CUMPLE/ NO CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> • 285 horas en sitio o remoto. • La contratista presentará un plan de trabajo, para las actividades, el cual debe ser aprobado por el administrador de contrato para la ejecución de los servicios. • La contratista trabajará con técnicos del Banco de Fomento Agropecuario y terceros, para garantizar que las soluciones sean integradas y que trabajen adecuadamente. Cualquier coordinación de actividades entre los participantes será coordinada por el Administrador de Contrato del BFA. • Será responsabilidad de la contratista corregir cualquier falla provocada posterior a la implantación de la corrección o aplicación. • Las horas podrán utilizarse para soporte técnico a solicitud del banco para desarrollo, reconfiguraciones de la Solución de Compensación Bancaria, afinamiento de la configuración y traslado de conocimiento. Estas serán programadas de común acuerdo entre el BFA y el proveedor, y serán descontadas del total de las 285 horas contratadas. 	Cumple

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por la GIGA, S.A. DE C.V., cumple con el 100% de lo solicitado técnicamente.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por sociedad GIGA, S.A. DE C.V. por el monto de \$20,933.25, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se considera válido y apropiado para la adjudicación, ya que esta es menor al monto presupuestado en un 1.46%, por lo que se considera razonable.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa GIGA, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0352 denominado "CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES", por un monto total de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$20,933.25) , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; y
- b) Nombrar como administrador del contrato al ingeniero Samuel Orlando Santos Pocasangre, Administrador del Sistema, o quienes hagan sus veces.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-772/2024

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con horas de soporte técnico para el software ONBASE, para procesar flujos de compensación bancaria con BCR y digitalización de firmas de clientes.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa GIGA, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0352 denominado "CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN HERRAMIENTA ONBASE PARA COMPENSACIÓN DE CHEQUES", por un monto total de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$20,933.25) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; y b) Nombrar como administrador del contrato al ingeniero Samuel Orlando Santos Pocasangre, Administrador del Sistema, o quienes hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.4. RESULTADOS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0239, DENOMINADA "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura

orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de LCP, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un PEO para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el PEO o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

El artículo 101 de la LCP establece que la institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios o son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante.

El artículo 102 de la referida Ley expresa que, en el caso de la licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de

Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento de la Gerente de Tecnología de Información, en fecha 22 de mayo de 2024, se inició el proceso de SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO; siendo aprobado el documento de solicitud en fecha 10 de junio de 2024, de conformidad a Resolución de Junta de Directores 373/2024 adoptada en sesión JD-23/2024.

En fecha 12 de junio de 2024, se publicó el documento de solicitud para descarga en el sitio de compras públicas COMPRASAL. Adquirieron el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DATASYS EL SALVADOR S.A. DE C.V.; SATÉLITE SOFTWARE S.A. DE C.V.; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y UNISYS DE CENTRO AMÉRICA LLC, de acuerdo con el artículo 87 de la LCP. Mismo día que se invitó a participar a las siguientes empresas: BD CONSULTORES; DATA PRO; TEMENOS; DE LARROBLA & ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A; BYTE; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UNISYS DE CENTRO AMÉRICA LLC.

El 4 de julio de 2024, se realizó reunión informativa para proporcionar a los proveedores una comprensión clara de los requerimientos normativos a cumplir, habiéndose presentado las siguientes empresas: UNISYS DE CENTRO AMÉRICA LLC; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DATASYS EL SALVADOR S.A. DE C.V.

En fecha 9 de septiembre de 2024, fue aprobada la primera adenda al documento de solicitud de Licitación Competitiva de conformidad a Resolución de Junta de Directores 565/2024 adoptada en sesión JD-36/2024, en lo referente a los criterios de evaluación; y el 28 de octubre de 2024, fue aprobada la segunda adenda al documento de solicitud de Licitación Competitiva de conformidad a Resolución de Junta de Directores 722/2024 adoptada en sesión JD-43/2024, en la cual dos de los posibles oferentes que se presentaron a la reunión informativa, solicitaron prórroga al plazo de la presentación de oferta, el cual se había establecido en el documento de solicitud Ref. 4205-2024-P0239 para el 31 de octubre de 2024.

El 8 de noviembre de 2024, se estableció como nueva fecha para la presentación y apertura de ofertas, habiéndose recibido únicamente la oferta de PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR.

El día 8 de noviembre de 2024 fue aperturada la Licitación recibiendo la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	MONTO PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR	\$ 14,872,490.82	\$5,650,000.0

El PEO en fecha 15 de noviembre de 2024, procedió con la evaluación de la oferta según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cinco etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el PEO, en cumplimiento del artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Razonabilidad de Precios	Cumple/No cumple
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFERTA..... CUMPLE/NO CUMPLE

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), el resultado debe ser CUMPLE o NO CUMPLE con la razonabilidad de precios según lo regulado en el Art. 108 LCP.

OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR	NO CUMPLE

Tomando en cuenta la oferta económica presentada por la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR; por el monto de \$14,872,490.82, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se considera que el monto ofertado es excesivamente más alto que el estimado original presupuestado de conformidad al artículo 101 de la LCP, ya que representa un incremento de un 163.23%.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 101 de la LCP, la oferta presentada por la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR, no se considera razonable económicamente, debido a que el monto ofertado es excesivamente más alto que el estimado original presupuestado, por tanto, el PEO recomienda a la Junta de Directores:

- a) Declarar desierto el proceso de licitación competitiva 4205-2024-P0239, denominada "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO"; y
- b) Autorizar que, para llevar a cabo la obtención del objeto contractual, se utilice el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas, dentro del marco normativo aplicable.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCION N° JD-773/2024

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que la oferta presentada por la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UNISYS-SSA SYSBAN BFA EL SALVADOR, no se considera razonable económicamente, debido a que el monto ofertado es excesivamente más alto que el estimado original presupuestado.
- ii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA, conforme a los artículos 18, 21, 96, 101 y 102 de la LCP.

RESUELVE: a) Declarar desierto el proceso de licitación competitiva 4205-2024-P0239, denominada "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO"; y b) Autorizar que, para llevar a cabo la obtención del objeto contractual, se utilice el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas, dentro del marco normativo aplicable.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.5. RESULTADOS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0129, DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de LCP, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 establece que la institución contratante utilizará un PEO para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el PEO o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de

compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento de la Gerente de Administración, en fecha 25 de septiembre de 2024, se inició el proceso de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 17 de octubre de 2024; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 17 y 18 de octubre de 2024; habiendo invitado a participar a las siguientes empresas: JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.; SOLARTECH CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; FASOR, S.A. DE C.V.; ELECTRO ES S.A. DE C.V.; FOTON S.A DE C.V.; INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS S.A DE C.V. e INGENIERÍA SEMIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El día 6 de noviembre de 2024, fueron presentadas las ofertas de JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. y FOTON S.A DE C.V., el Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de la oferta en fecha 13 de noviembre de 2024, según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el PEO, en cumplimiento al artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Razonabilidad de Precios	Cumple/No cumple
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFERTA..... CUMPLE/NO CUMPLE

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), el resultado debe ser CUMPLE o NO CUMPLE con la razonabilidad de precios según lo regulado en el Art. 108 LCP

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
FOTON S.A DE C.V.	NO CUMPLE

El porcentaje de discrepancia es significativo entre los valores de las ofertas, ya que la desviación estándar es de 81.18% del valor promedio de las ofertas, por tanto, el monto ofertado por la empresa

FOTON S.A DE C.V. se considera que es excesivamente más alto que el valor promedio de las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, ya que representa un incremento de un 57.40%.

ELEGIBILIDAD LEGALCUMPLE/NO CUMPLE

Se aplicará el criterio "CUMPLE" si estos se encuentran legalmente conformados y están vigentes o "NO CUMPLE" si estos no se encontrasen legalmente conformados o no están vigentes, según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de declaración jurada (Formulario F5) según corresponda.	CUMPLE
Copia simple del NIT del Oferente	CUMPLE
Tarjeta de Registro de Contribuyente (N.R.C.) del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) de la entidad	CUMPLE
Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia simple de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE
Nómina de Accionistas y detalle del porcentaje de la participación accionaria de c/u. Si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas). (Formulario F10)	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia simple del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE
Representación gráfica del NIT del Representante Legal	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario o cuando se trate de documentación que cuenta con firma electrónica, no es necesario que sea certificada por notario").	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE

REQUERIMIENTO	JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Estados financieros auditados correspondientes a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2022-2023), que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; Dictamen del Auditor independiente, con las notas correspondientes a los Estados Financieros; dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE
Líneas de crédito bancarias y líneas de crédito comerciales vigentes a la presentación de ofertas, emitidas por las entidades correspondientes, indicando el saldo disponible. En caso no poseer, anexar nota manifestando dicha situación.	CUMPLE
Aquellos oferentes constituidos en el mismo año de realización del presente procedimiento deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial depositado en el Registro de Comercio debidamente firmados por el titular o su representante legal, auditor externo y el contador autorizado, este Balance será el que se tomará en cuenta para realizar la evaluación.	N/A
Para los que participen en unión de personas, la documentación descrita anteriormente, la deberán de presentar para cada uno de los oferentes que conformen dicho conjunto.	N/A
Los interesados extranjeros deberán presentar el Estado de Situación Financiera de acuerdo con las normas establecidas en su país de origen, debiendo acompañar con una nota en la que relacione las disposiciones de la legislación de su país en que basa la validez de sus estados financieros en los que conste la forma y fecha de presentación de los Estados Financieros.	N/A
En el caso de empresas que cuenten con Casa Matriz y Sucursales, los estados financieros que deben evaluarse son los de la casa matriz.	N/A
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE

En caso de solicitar aclaraciones y estas no sean subsanadas o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se solicitaron aclaraciones a la sociedad JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. las cuales fueron presentadas en tiempo, pasando a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA.....CUMPLE/ NO CUMPLE

Los criterios que se utilizarán para evaluación serán CUMPLE o NO CUMPLE, según el siguiente detalle:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$20,938.90 (IVA incluido)

Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50 veces
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%

Se solicitarán los estados financieros para los periodos 2023 y 2022 que permitan ver su capacidad y desempeño financiero, considerando para la evaluación los indicadores del periodo 2023.

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación.

Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	RESULTADO
			JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$20,938.90	\$178,906.88
Razón Circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50	2.47
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%	37.40%

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	Resultado
			JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$20,938.90	Cumple
Razón Circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.50	Cumple
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%	Cumple

Verificada la evaluación financiera, la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúa en la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA 80.00%

Se evaluarán todos los requerimientos técnicos, siendo requisito indispensable que el ofertante indique el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas por el BFA. Se aclara que el ofertante debe cumplir como mínimo el 64% para poder ser considerado ELEGIBLE y participar en el proceso de contratación. Caso contrario será considerado NO ELEGIBLE.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

Los resultados son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN.	PORCENTA JE A CUMPLIR	JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
1	Estructura de la empresa para brindar el servicio. Se aclara que la estructura debe contar como mínimo con 6 técnicos los cuales brindarán los servicios de mantenimiento.	20.00%	20.00%
2	Currículo del personal de Supervisión y técnico de campo que participará en la ejecución de los servicios de mantenimiento de los generadores eléctricos. Se aclara que solamente se evaluará al personal Supervisor y	30.00%	30.00%

N°	DESCRIPCIÓN.	PORCENTA JE A CUMPLIR	JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.
	técnico de campo, el personal deberá tener experiencias en las áreas de: electricidad, electrónica y mecánica automotriz.		
3	Detalle de herramientas, equipos y recursos que pondrá a disposición el ofertante para brindar el servicio requerido, los cuales deben contener como mínimo los detallado en ANEXO 5. Estos deben ser de acorde al servicio a suministrar, puede anexar fotografías como pruebas de estos.	10.00%	10.00%
4	Listado de clientes con contratos vigentes o actas de recepción donde se haya brindado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores eléctricos en el último año.	10.00%	10.00%
5	Tres recomendaciones originales de empresas a quienes les haya brindado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de generadores eléctricos, con calificativo de Excelente o Muy Bueno.	10.00%	10.00%
6	Carta de compromiso en la que se indique que el ofertante cumplirá con todos los aspectos técnicos descritos en el numeral 3 (especificaciones técnicas del servicio)	10.00%	10.00%
7	Carta de compromiso en la que se indique claramente la atención de solicitud de servicio correctivo según los tiempos detallados en Anexo N°3, después de haber sido notificado cualquier mal funcionamiento de equipos.	10.00%	10.00%
TOTAL		100.00%	100.00%
PONDRACIÓN		80.00%	80.00%

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V., superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

Se evaluará únicamente el precio del mantenimiento preventivo tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio, y se adjudicará hasta el monto presupuestado, quedando disponible la diferencia para el mantenimiento correctivo.

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante una regla de tres invertida de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada:

OFERENTE	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	PORCENTAJE
----------	---	------------

JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.	\$46,239.60	20.00%
--------------------------	-------------	--------

SUMATORIA DE LAS ETAPAS:

OFERENTE	CAPACIDAD TÉCNICA (80%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	TOTAL
JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.	80.00%	20.00%	100.00%

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el PEO, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. el proceso de licitación competitiva Ref. 4205-2024-P0129 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA", hasta por el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$125,633.40), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, lo que suceda primero;
- b) Nombrar administrador del contrato al ingeniero Irvin Ricardo Cabrera Ventura, Especialista de Infraestructura Física o quien haga sus veces.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCIÓN N° JD-774/2024

- i. Que es necesario el servicio preventivo y correctivo de plantas eléctricas ubicadas en centros de servicio, bodega de suministros y oficina central.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA, conforme a los artículos 18, 21, 96, 100 y 102 de la LCP.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa JAHVE RAFA, S.A. DE C.V. el proceso de licitación competitiva Ref. 4205-2024-P0129 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA", hasta por el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$125,633.40), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, lo que suceda primero; y b) Nombrar administrador del contrato al ingeniero Irvin Ricardo Cabrera Ventura, Especialista de Infraestructura Física o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0043 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...”. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que, si al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando no se conforme el referido panel, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 27 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante Palo Alto, la renovación es necesaria para el correcto funcionamiento de los firewall marca Palo Alto, que son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, para la protección contra ataques.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-672/2024, sesión No. JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0043 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, así como autorizar a la jefa de la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 18 de octubre del presente año, y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 4 de noviembre de 2024, se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO
ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$42,666.03

Las ofertas fueron evaluadas el día 12 de noviembre del presente año, por la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la UCP, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

CRITERIO			CUMPLE / NO CUMPLE
CUADRO DE COMPONENTES OBJETO DE SOPORTE REQUERIDO			
MODELO	SERIAL	UBICACIÓN	CUMPLE
PA-220	12801070501	ILOBASCO	
PA-220	12801070497	LA LIBERTAD	
PA-220	12801070497	CIUDAD BARRIOS	
PA-220	12801070489	SENSUNTEPEQUE	
PA-220	12801070488	SANTA ANA	
PA-220	12801070480	NVA CONCEPCIÓN	
PA-220	12801070437	ATACO	
PA-220	12801070414	ROSARIO DE LA PAZ	
PA-220	12801070409	COJUTEPEQUE	
PA-220	12801070401	LA PALMA	
PA-220	12801070369	USULUTÁN	
PA-220	12801070352	MERLIOT	
PA-220	12801070333	SOYAPANGO	
PA-220	12801070331	SAN VICENTE	
PA-220	12801070183	SAN JUAN OPICO	
PA-220	12801070141	CAJA RURAL JIQUILISCO	
PA-220	12801069881	LA UNIÓN	
PA-220	12801069835	ZACATECOLUCA	
PA-220	12801069777	CARASUCIA	

PA-220	12801069758	JUCUAPA		
PA-220	12801069710	SANTA ROSA DE LIMA		
PA-220	12801069618	SAN MIGUEL		
PA-220	12801069457	CAJA RURAL CANDELARIA		
PA-220	12801069450	SAN SALVADOR		
PA-220	12801069384	SAN MARTÍN		
PA-220	12801069362	SOCIEDAD		
PA-220	12801067648	SONSONATE		
PA-220	12801067129	CHALATENANGO		
PA-220	12801066584	AGUILARES		
PA-220	12801066048	METAPÁN		
PA-220	12801065597	AHUACHAPÁN		
PA-220	12801062757	SAN FRANCISCO GOTERA		
PA-220	12801103235	ATM LAS CONCHAS MERCADO DEL MAR		
PA-220	12801105592	CAJERO MALL EL SOL		
PA-220	12801105596	CAJERO SELECTOS METAPÁN		
PA-220	12801105601	CAJERO TEXACO SAN VICENTE		
PA-220	12801156804	ATM MAXI USULUTÁN		
PA-220	12801156843	OSICALA		
PA-220	12801156855	TEOTEPEQUE		
PA-220	12801196087	AG- SONSONATE		
PA-410	23101010156	Almacén San Marcos		
PA-410	23101010199	ATM METROCENTRO LOURDES		
PA-410	23101010226	ATM UNICENTRO METROPOLIS		
PA-410	23101010251	Caja Rural Santiago de María		
PA-410	23101010253	CM SAN MIGUEL		
PA-440	21201052018	CAJA R. SUCHITOTO		
PA-440	21201052078	CAJA R. CIUDAD ARCE		
PA-440	21201052174	CAJA EXPRESS C.C. LAS CASCADAS		
CONDICIONES DEL SERVICIO				
a)	El ofertante deberá estar autorizado para brindar un servicio como el requerido por el BFA, por el fabricante PALO ALTO, para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas en modalidad 7X24X365. En la oferta deberá presentar documentación que compruebe esta autorización que deberá estar vigente durante el plazo del contrato con el BFA.		CUMPLE	
b)	El ofertante deberá tener localmente personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el BFA. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el BFA, debiendo notificar al BFA cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir el proveedor al BFA los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum, incluyendo las copias de las certificaciones para		CUMPLE	

	brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco.	
c)	<p>Contar como mínimo con tres personas técnicas certificadas en la solución ofertada, para brindar asistencia, por lo que se solicita presentar la siguiente documentación: fotocopia o comprobante de las Certificaciones del fabricante, las cuales deben encontrarse vigentes, con una antigüedad máxima de dos años.</p> <p>Las certificaciones mínimas requeridas son:</p> <p>Dos personas certificadas en Palo Alto Networks Certified Network Security Engineer (PCNSE)</p> <p>Dos personas certificadas en Palo Alto Networks Certified Network Security Administrator (PCNSA)</p>	CUMPLE
d)	El ofertante deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al ofertante, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato.	CUMPLE
e)	El ofertante deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del BFA donde están instalados los equipos salvo que, la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central del ofertante, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el BFA.	CUMPLE
f)	Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en los centros de servicios donde estos están instalados, en coordinación con el área de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de Información de Oficina Central, ubicada en el Km 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	CUMPLE
g)	El ofertante deberá dar la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de nuevas versiones, parches o mejoras en el software de los equipos sujetos de este proceso e instalados en el BFA, según convenga a los intereses del Banco.	CUMPLE
h)	Se requiere presentar como mínimo 3 cartas de recomendación de proyectos de diferentes clientes LOCALES a los que se haya brindado un servicio similar al solicitado o a quienes se les haya suministrado, en los últimos dos años.	CUMPLE
i)	La cobertura del servicio deberá ser de la modalidad 7X24X365, durante la vigencia del contrato.	CUMPLE
j)	El ofertante deberá entregar un reporte por cada incidente y/o problemas atendidos en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel.	CUMPLE

k)	El Ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos.	CUMPLE
l)	El proveedor adjudicado deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado presentará, una declaración Jurada ante notario, que cuenta con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	CUMPLE
m)	El oferente deberá presentar en su oferta, una declaración jurada ante notario o certificación vigente, sobre el programa de Seguridad de la Información. Lo anterior con base al artículo 28 de la norma NRP-23 "La entidad debe requerir al proveedor de servicios prestados una declaración jurada o certificación vigente, que indique que cuentan con un programa o gestión de la seguridad de la información, planes de continuidad del negocio, pruebas desarrolladas y resultados de las pruebas, así mismo, verificar la capacidad para recuperar y reanudar el servicio ante interrupciones." emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	CUMPLE
n)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO:	CUMPLE
o)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	CUMPLE
p)	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CUMPLE
q)	PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO	CUMPLE

De conformidad con los criterios de evaluación la oferta presentada por ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por ETS CONSULTING, S.A. de C.V. es por un monto de \$42,666.03, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que es menor en un 2.33% al monto presupuestado.

Cabe destacar que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de PALO ALTO NETWORKS. en la que se hace constar que la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. está autorizado para comercializar todos los productos y servicios de Palo Alto Networks en el territorio de América Central y Caribe.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0043 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y**

ATMS a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$42,666.03)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato;

- b) Nombrar administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad o quien haga sus veces; y
- c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-775/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria para el correcto funcionamiento de los firewall marca Palo Alto, que son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, para la protección contra ataques.
- ii. Que la empresa **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada para comercializar todos los productos y servicios de **PALO ALTO NETWORKS**.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0043 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALL PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS** a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$42,666.03)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; b) Nombrar administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0053 DENOMINADO “SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por

convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...". En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que, si al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 24 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para los **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante para dar soporte a los equipos marca REUIZE, es necesario adquirir el soporte y mantenimiento de los equipos toma turno instalados en los centros de servicio para el correcto funcionamiento de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 07 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-639/2024, sesión No. JD-40/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0053 **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, así como autorizar a la Jefa de la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 16 de octubre del presente año, y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SERCOMCA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 4 de noviembre de 2024, se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO
SERCOMCA, S.A. DE C.V.	\$24,858.84

Las ofertas fueron evaluadas el día 12 de noviembre del presente año, por la licenciada Fátima Alexandra Flores de Romero, Jefa de Soporte Técnico y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la UCP, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

A)

CRITERIOS TÉCNICOS	SERCOMCA, S.A. DE C.V.
CONDICIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
El servicio deberá proporcionarse tomando como base el listado de sistemas indicados en el cuadro del numeral 2 y la descripción del servicio indicado en el numeral 4 de este documento.	Cumple
El oferente deberá estar autorizado por el fabricante para brindar servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas como los indicados en el cuadro del numeral 2) del presente documento. En la oferta deberá presentar documentación que compruebe esta autorización que deberá estar vigente durante el plazo del contrato con el BFA.	Cumple
El ofertante deberá tener localmente personal técnico certificado por el fabricante de los para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el BFA. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el BFA, debiendo notificar al BFA cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir al BFA los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco	Cumple
El ofertante deberá considerar la presentación de solvencias de la PNC de los técnicos presentados para proporcionar este servicio al momento de la contratación, en caso de resultar adjudicado con este servicio.	Cumple
Se requiere como mínimo referencia de 2 proyecto de diferentes clientes a los que se haya brindado un servicio similar como el requerido en este proceso en últimos tres años.	Cumple

El oferente deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante; reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso al oferente, al iniciar el contrato y la veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato.	Cumple
El oferente deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones en donde están instalados estos sistemas de acuerdo a lo indicado en cuadro del numeral 2, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del oferente, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para el BFA.	Cumple
La cobertura del servicio deberá proporcionarse durante todo el año, de lunes a sábado en horario hábil del BFA.	Cumple
Brindar el mantenimiento preventivo 3 veces al año en base a un calendario de visitas para todos los centros de servicio, en donde están instalados los equipos, de común acuerdo con el BFA.	Cumple
Todos los servicios y/o repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos deberán ser entregados e instalados en los equipos ubicados en los lugares donde se encuentran instalados, en coordinación con el administrador de contrato. Los discos duros dañados quedarán en propiedad del BFA.	Cumple
El ofertante deberá entregar un reporte por cada incidente y/o problemas atendido en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas.	Cumple
El ofertante deberá considerar la capacitación del personal técnico del Departamento de Soporte Técnico en el uso en instalación de los sistemas, así como en la atención de casos menores que permita a dicho personal atender incidente de primera línea para estos sistemas.	Cumple
Plan de Continuidad de Negocio: El proveedor adjudicado deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	Cumple

Presentar Generalidades de la empresa Formato #3, y estructura para dar soporte técnico, Formato #4	Cumple
El oferente deberá considerar que firmará un acuerdo de confidencialidad con cláusulas severas y punitivas cuando se contravengan el acuerdo firmado.	Cumple
Mantenimiento Preventivo	Cumple
Mantenimiento y soporte de software	Cumple
Mantenimiento Correctivo	Cumple

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SERCOMCA, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SERCOMCA, S.A. de C.V.** es por un monto de \$24,858.84 , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que la desviación que presenta con base en los precios históricos pagados por el banco es de 4.23%.

Cabe destacar que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la LCP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de ZHEJIANG RUIZE TECHNOLOGY CO., LTD. en la que hizo constar que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V. es un socio de negocio confiable y distribuidor en El Salvador para sus productos y para soporte técnico.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0053 **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS** a favor de la sociedad **SERCOMCA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,858.84)** , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato;
- b) Nombrar administrador de contrato a la licenciada Fátima Alexandra Flores de Romero, Jefa de Soporte Técnico o quien haga sus veces; y
- c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-776/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir el soporte y mantenimiento de los equipos toma turno instalados en los centros de servicio para el correcto funcionamiento de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

- ii. Que la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada para comercializar todos los productos y servicios de ZHEJIANG RUIZE TECHNOLOGY CO., LTD.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0053 **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS** a favor de la sociedad **SERCOMCA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,858.84)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; b) Nombrar administrador de contrato a la licenciada Fátima Alexandra Flores de Romero, Jefa de Soporte Técnico o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.8. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0058 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTMAIL CLOUD”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...”. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que, si al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área

técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante Fortinet, la renovación es necesaria para el correcto funcionamiento del servicio de antispam en la nube, siendo este el encargado de revisar, verificar, analizar y neutralizar amenazas de correos electrónicos provenientes del exterior hacia los buzones de los usuarios del BFA.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-673/2024, sesión No. JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0058 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, así como autorizar a la jefa de la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 18 de octubre del presente año, y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a JMTELCOM, S.A. DE C.V., SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 4 de noviembre de 2024, se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO
JMTELCOM, S.A. DE C.V.	\$25,788.86

Las ofertas fueron evaluadas el día 12 de noviembre del presente año, por el ingeniero José René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la UCP, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	JMTELCOM, S.A. DE C.V.
1	1	SOPORTE TÉCNICO LOCAL 24X7 PARA FORTIMAIL CLOUD POR 12 MESES	CUMPLE
2	1	SOPORTE DE FÁBRICA 24X7 PARA FORTIMAIL CLOUD POR 12 MESES	CUMPLE

DESCRIPCIÓN	JMTELCOM, S.A. DE C.V. CUMPLE/NO CUMPLE
El proveedor adjudicado deberá presentar, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	CUMPLE
El proveedor adjudicado deberá presentar un informe sobre como administra el riesgo operativo en sus operaciones relacionadas con el servicio que suministra al banco	CUMPLE
El oferente deberá estar autorizado por el fabricante para mercadear el software ofertado, para lo cual deberá presentar carta que lo demuestre	CUMPLE
El ofertante deberá tener como mínimo dos técnicos, a presentar son según formato 9, certificados por el fabricante de los programas a licenciar para brindar el servicio solicitado durante el plazo del contrato con el BFA. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el BFA, debiendo notificar al BFA cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso deberá remitir el proveedor al BFA los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el currículum, incluyendo las copias de las certificaciones correspondientes	CUMPLE
El Ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos	CUMPLE
SOPORTE TECNICO <ul style="list-style-type: none"> a) Se requiere soporte técnico 7x24 anual para el servicio a adquirir. b) El tiempo máximo de respuesta por soporte, de parte del Oferente, no podrá ser mayor a 4 horas, desde que se le reporte una falla. c) Brindar el soporte técnico necesario, si la falla no se soluciona debe brindarse acompañamiento para dar seguimiento a casos con fabrica. d) Se requiere que los oferentes cuenten con un sistema de Helpdesk para colocar, dar seguimiento y conclusión de casos reportados por el Banco, ya sea para la solución de 	CUMPLE

situaciones operativas específicas o reclamos, se solicita especificar su estructura para brindar Soporte Técnico y niveles de escalamiento.

- e) Comprometerse a cumplir los plazos máximos de la tabla siguiente, según el tipo de llamada definida por el BFA, así:

TABLA N.º 1

Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio ó remoto	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema
Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	24 horas
Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	4 días
No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **JMTELCOM, S.A. de C.V.** es por un monto de \$25,788.86, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado presenta una desviación del valor histórico pagado por el BFA del 6.04%.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la LCP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de FORTINET INC. en la que hizo constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. es un revendedor autorizado y certificado a nivel Expert, estando debidamente autorizado para comercializar los productos y servicios Fortinet en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0058 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$25,788.86)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato;

- b) Nombrar administrador de contrato al ingeniero José René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones o quien haga sus veces; y
- c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-777/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria la renovación del licenciamiento para el correcto funcionamiento del servicio de antispam en la nube, siendo este el encargado de revisar, verificar, analizar y neutralizar amenazas de correo electrónico provenientes del exterior hacia los buzones de los usuarios del BFA.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada para comercializar todos los productos y servicios de FORTINET INC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0058 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO FORTIMAIL CLOUD** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$25,788.86)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; b) Nombrar administrador de contrato al ingeniero José René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0172 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...”. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la

motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que, si al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS**, con GIGA, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor único de las licencias Onbase, la adquisición es necesaria ya que es el software que permite el desarrollo de la digitalización de los expedientes únicos del cliente.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución N° JD-679/2024, sesión N° JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0172 **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS**, con GIGA, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Jefa de la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta de Directores los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 18 de octubre del presente año, y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 4 de noviembre de 2024, se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO
GIGA, S.A. DE C.V.	\$30,126.00

Las ofertas fueron evaluadas el día 12 de noviembre del presente año, por Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la UCP, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

Criterios				CUMPLE
DETALLE DEL LICENCIAMIENTO REQUERIDO:				SI
Onbase de Hyland				
Ítem	Concepto	Nombre del Producto	Cantidad	
1	Renovación al licenciamiento de software de expediente único	Concurrent Client	28	
		Named User Client	12	
		Desktop Document Imaging (15 PPM MAX)	1	
		Desktop Document Imaging (30 PPM MAX)	4	
		Advance Capture	1	
		Onbase Web Server	1	
		Query API (CORE BLOQUE DE 500)BLOQUE 1		
		ONBASE	1	
CARACTERÍSTICAS GENERALES:				SI
a) El oferente deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado tendrá que presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario en la que indiquen que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el resultado de dichas pruebas. Lo anterior, con base artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.				
b) Presentar carta original del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el oferente está autorizado en el país a comercializar y proveer localmente soporte técnico en las soluciones requeridas por el BFA.				
c) Documentación: Indicar el compromiso de la entrega de renovación de licenciamiento, la que deberá ser a través de un documento electrónico o físico que contenga el registro de renovación. Podrá ser enviado en formato electrónico o en forma física al administrador del contrato				
d) El ofertante deberá tener localmente como mínimo tres personas certificadas, para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato, y debe de presentar documentación que avale. Este personal deberá tener relación permanente de trabajo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con BFA. Para lo cual deberá llenar el Formato #1.				
e) Suministro de los certificados o documentos legales que avalen por parte del fabricante, el uso y explotación de las licencias de software motivo del presente proceso, que deberá ser a través de un documento electrónico o físico que contenga el servicio de licencias.				
f) El oferente deberá considerar que firmará un acuerdo de confidencialidad. De acuerdo al Formato #2				
g) El sitio de entrega se establece en las instalaciones del Banco, Km 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad.				

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por GIGA S.A. DE C.V. cumple el 100% de lo solicitado técnicamente.

La oferta económica presentada es:

OFERENTE	MONTO
GIGA S.A. DE C.V.	\$30,126.00

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **GIGA S.A. DE C.V.** es por un monto de \$30,126.00, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad con el análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por GIGA S.A. DE C.V. es razonable, ya que presenta una desviación del valor histórico pagado por el BFA, del 17.94%.

Cabe destacar que GIGA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la LCP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de HYLAND SOFTWARE INC. en la que hizo constar que la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. es el distribuidor autorizado para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0172 **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS** a favor de la sociedad **GIGA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,126.00)** , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato;
- b) Nombrar administrador de contrato a Samuel Santos, Administrador del Sistema, o quien haga sus veces; y
- c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-778/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento y soporte de las licencias Onbase es necesaria ya que es el software que permite el desarrollo de la digitalización de los expedientes únicos del cliente.
- ii. Que la empresa GIGA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada para comercializar todos los productos y servicios de OnBase.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0172 **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE PARA 4 AGENCIAS** a favor de la sociedad **GIGA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,126.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; b) Nombrar administrador de contrato a Samuel Santos, Administrador del Sistema, o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.10. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0183 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... “b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública...”. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la LCP que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

En el artículo 91 establece que, si al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe una sola oferta, se podrá continuar con la evaluación y, si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de dicha ley establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación. Cuando el referido panel no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

En el artículo 100 establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER**, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine, la adquisición es necesaria ya que este licenciamiento permite generar un listado exhaustivo de informes del directorio activo del Banco y simplifica el proceso de administración masiva de cuentas de usuario.

El 14 de octubre de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la LCP, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución N° JD-680/2024, sesión N° JD-41/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0183 **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta de Directores los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 18 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 4 de noviembre de 2024, se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO
SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	\$2,693.90

Las ofertas fueron evaluadas el día 12 de noviembre del presente año, por Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa de la UCP, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

Criterios		CUMPLE
1. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS:		SI
Cantidad	DESCRIPCIÓN	
1	RENOVACION DE SUSCRIPCION ANUAL DE ManageEngine ADManager Plus Professional Edition, con las siguientes características: *1 Dominio *2 Help Desk Technicians *Generación de Informes de Directorio Activo *Automatización de Directorio Activo *Limpieza de Directorio Activo. *Gestión de Usuarios, Grupos y equipos	

	*Administración y gestión de informes de Microsoft Exchange	
<p>2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO:</p> <p>a) El oferente deberá estar autorizado por el fabricante para mercadear y soportar el software ofertado, para lo cual deberá presentar carta de acreditación emitida por el fabricante dirigido al Banco de Fomento Agropecuario.</p> <p>b) Basar la oferta de acuerdo a la última versión liberada por el fabricante.</p> <p>c) En caso de que el fabricante de la solución de software publique nuevas versiones durante la vigencia del soporte, el proveedor estará obligado a informar al Banco para que evalúe y proporcione servicios de actualización sin costo adicional para el Banco.</p> <p>d) La licencia ofertada debe tener una garantía mínima de 12 meses a partir de la recepción final del suministro, periodo durante el cual el contratista deberá incluir soporte a fallas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveer al Banco un usuario para la descarga en línea de actualizaciones o parches del software ofertado durante el tiempo de soporte garantía de la solución. <p>e) El sitio de entrega se establece en las instalaciones del Banco, Km 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad.</p> <p>f) El oferente deberá considerar que firmará un acuerdo de confidencialidad con cláusulas severas y punitivas cuando se contravengan el acuerdo firmado.</p> <p>Formato # 1</p>		SI

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A DE C.V cumple el 100% de lo solicitado técnicamente.

La oferta económica presentada es:

OFERENTE	MONTO CON IVA INCLUIDO
SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A DE C.V	\$2,693.90

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A DE C.V** es por un monto de \$2,693.90, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada por **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A DE C.V** es razonable ya que es 20.53% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la LCP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de ZOHOCORPORATION PRIVATE LIMITED, en la que hizo constar que la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. es un distribuidor autorizado en El Salvador, que provee venta, soporte técnico y entrenamiento.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, los evaluadores técnicos, recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa **4205-2024-P0183 RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER** a favor de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A DE C.V** por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,693.90)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato;
- b) Nombrar administrador de contrato Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; y
- c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-779/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la adquisición de la renovación del licenciamiento es necesaria ya que este licenciamiento permite generar un listado exhaustivo de informes del directorio activo del Banco y simplifica el proceso de administración masiva de cuentas de usuario.
- ii. Que la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada para comercializar todos los productos y servicios de ZOHO CORPORATION PRIVATE LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa **4205-2024-P0183 RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AD MANAGER** a favor de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,693.90)** , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; b) Nombrar administrador de contrato Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

8.1. GERENCIA DE FINANZAS:

8.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ.

9. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

9.1. CAPACITACIÓN GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS.

10. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA:

10.1. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS 2024-2025 PARA PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FPE.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA.
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO.
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

De acuerdo con el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública.